

De acuerdo a la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 se modifican los criterios de calificación de todas las materias adaptadas a las mismas:

1. Calificación final como media de las obtenidas en la 1ª y 2ª ev. (teniendo en cuenta las tareas de recuperación realizadas, en su caso)
2. En los boletines se incluirá, a efectos informativos la calificación de los contenidos mínimos trabajados en la 3ª evaluación. Esta calificación podrá ser tenida en cuenta en la calificación final calculada en el apartado 1 como valor añadido a la misma, nunca como penalización.
3. Para facilitar al alumnado la recuperación de las materias y/o ámbitos en los cuales hubieran obtenido una evaluación negativa, en la evaluación final ordinaria se elaborará un plan de recuperación de los aprendizajes no alcanzados antes de la suspensión de las actividades lectivas presenciales.
4. La evaluación final extraordinaria se llevará a cabo teniendo en consideración sólo los aprendizajes no superados antes de la suspensión de las actividades lectivas presenciales al término del segundo trimestre del alumnado.

Criterios de promoción.

1. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación. El criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave.
2. Se flexibilizarán de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias no superadas y/o pendientes.
3. El equipo docente adoptará la decisión sobre la promoción de curso o de etapa del alumnado, mediante la valoración del logro de los objetivos y del grado adecuado de adquisición de las competencias clave. Su régimen de funcionamiento es el de un órgano colegiado. La decisión sobre promoción se adoptará por consenso; en caso contrario, se adoptará un acuerdo por mayoría simple del equipo docente.

Criterios de titulación.

1. Los equipos docentes flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias.
2. No serán tenidas en cuenta limitaciones para obtener la titulación que afecten al número de materias no superadas y/o pendientes. Las decisiones sobre titulación se adoptarán en todo caso de manera colegiada, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, siempre que sea posible por consenso; en caso contrario, se adoptará un acuerdo por mayoría simple del equipo docente.